



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz 21 de Noviembre de 2022
CITE: ALP-CD-SCABDB-INT- N° 029/22

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-



Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY (PL 381/2021-2022)

PL-053/22

De mi mayor consideración:

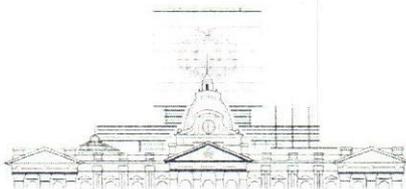
En virtud al artículo 117 párrafo III del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la **REPOSICION** del siguiente Proyecto de Ley, que se detalla a continuación:

N°	CONTENIDO
PL N° 381/2021-2022	PROYECTO DE LEY “DÍA NACIONAL DE PLANTACION Y CUIDADO DEL ARBOL”

A fin de dar continuidad con el procedimiento legislativo, establecidos en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este particular motivo saludo a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente:

Dip. Sarah Crespo Arze
JEFE DE BANCADA BENI
MAS - IPSP
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO LCD		
14 SEP 2022		
HORA 09:15	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	24

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO		
5485 15 SEP 2022		
HORA 9:41	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

La Paz, 13 de septiembre 2022
ALP- CDSCA No 346 /2022

Señor.
Dip. Freddy Mamani Laura
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente. -

REF: PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL 381-21

Por el medio de la presente le hago llegar un cordial saludo. Asimismo dispuesto en el Art. 162 paragrafo I., núm. 2 de la Constitución Política del Estado y los articulos 116 y 117 del Reglamento General de la Camara de Diputados, me permito presentar a su autoridad el proyecto de ley " DIA NACIONAL DE PLANTACION Y CUIDADO DEL ARBOL", para su analisis, tratamiento y consideración de acuerdo a procedimiento, previo cumplimneto de formalidades de orden legal y administrativo.

Sin otro particular me despido haciendole llegar mis consideraciones mas distinguidas.

Atentamente



Sarah Crespo Arze
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Referencia: 73204438
CC/Arch
SCA/jlq



000009



PROYECTO DE LEY

LEY DEL DÍA NACIONAL DE PLANTACION Y CUIDADO DEL ARBOL

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES. Por los consecuentes cambios climáticos, se hace menester ver la preocupación por estos cambios de La contaminación del aire por lo que está acabando con la vida de muchas especies. Cada día aumenta su proporción en nuestro planeta siendo el ser humano el mayor causante de esta, sabiendo que el ser humano el ser más inteligente sería tan incapaz de cuidar su propio planeta.

Ahora estamos en el siglo XXI, ha empeorado las cosas ya que se inventaron tantos materiales químicos que están dañando demasiado a nuestro planeta. La población, la basura, la destrucción de la capa de ozono son factores que destruyen al medio ambiente. Puntos principales en contaminación, fábricas que despiden mucho humo que contamina el aire que respiramos, Y La superpoblación está acabando con las áreas verdes, el uso desmesurado de los terrenos de cultivo no permite la oxigenación del medio ambiente.

Los vehículos que también despiden anhídrido carbónico contaminando el aire que respiramos. Quema de basura ilógicamente, los desechos tóxicos de fábricas que son arrojados inescrupulosamente a los ríos y mares contaminándolos, llegando hasta en ciertas oportunidades a matar a los animales y peces que viven en ese hábitat. La consecuencia de toda esta contaminación está haciendo que haya un calentamiento global, se derriten los agraciales y eso provoca cambios bruscos del clima, ocasionando tormentas que jamás han tenido tal intensidad y en lugares que hacía mucho tiempo no se presentaban, tornados, maremotos, terremotos, tifones. Creando el hueco de la capa de ozono, dejando entrar rayos ultravioletas que van directamente a la piel del humano provocando enfermedades de la piel exactamente cáncer.

Lo que el ser humano podría hacer para terminar con la contaminación del medio ambiente es evitar la tala indiscriminada de árboles en los bosques, pues es la única fuente de oxígeno para el planeta. Evitar contaminar los mares y ríos, que nos proporcionan el agua para poder vivir, Si el ser humano pusiera más de su parte para preservar todas las maravillas que el planeta tiene como son la fauna, flora, clima, atmósfera, ríos, mares, bosques y nosotros mismos, podríamos vivir en un planeta hermoso.

Afirmamos que los árboles y sus servicios ecológicos son estratégicamente importantes para el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y respetar los derechos de la naturaleza, y esta política pública los priorizará.

Queremos un gobierno activo para prevenir los efectos nocivos y mitigar el cambio climático. Apostamos por el "buen vivir" que hace posible preservar la naturaleza y la existencia humana.



El proyecto de ley de árboles es una nueva política que identifica a los árboles para

Bien público y fomentar la introducción de nuevos ejemplares en los sectores público y privado.

Los árboles y los bosques tienen un importante aporte en la conservación del medio ambiente, los árboles juegan un papel fundamental en el ciclo hidrológico y en la conservación del medio ambiente:

- ✓ Liberan el oxígeno y transforman el dióxido de carbono (CO₂) en biomasa, reduciendo el efecto invernadero.
- ✓ Son reguladores de los ciclos hidrológicos contribuyendo a las lluvias regulares, evitar sequías y/o inundaciones.
- ✓ Previenen la erosión de los suelos, favoreciendo el desarrollo de la agricultura.
- ✓ Constituyen el hábitat de especies de plantas, aves, mamíferos, reptiles y anfibios.
- ✓ En las zonas selváticas contribuyen a formar un ambiente húmedo.
- ✓ Contribuyen a regular el clima, reduciendo los efectos del cambio climático generado principalmente por el hombre.
- ✓ Son una fuente de materia prima para la elaboración de medicinas, alimentos, papel, combustible (madera y carbón), fibras y otros materiales naturales como corcho, resinas y caucho.

II.- JUSTIFICACIÓN

En el Estado Plurinacional de Bolivia se tiene el decreto supremo 4158 del 05 de septiembre de 1955 que declara como "Día Nacional del Árbol" cada primero de octubre fecha que anualmente toda la sociedad boliviana niños, jóvenes, hombres y mujeres, homenajean este día con actos participativos a la cabeza de las instituciones pública y privada, con el fin de concientizar la importancia de un árbol.

Tomando este decreto como base es que se plantea el proyecto de ley DÍA NACIONAL DE PLANTACIÓN Y CUIDADO DEL ÁRBOL el cual indica que se celebre anualmente el primer domingo de cada mes de octubre como homenaje al 1° de octubre, con el fin de no solamente recordar su día y su importancia, si no TAMBIÉN INCENTIVAR A LA PLANTACIÓN, GENERAR CONCIENCIA Y CUIDADO de estos por parte de toda la población, ya que son un bien necesario para la población debido a que el índice de contaminación en el medio ambiente es alto en todo el mundo y con este proyecto lo que queremos lograr es plantar un árbol en este día y posteriormente su cuidado se reduzca los niveles de contaminación en el medio ambiente.



III. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Artículo 21.- Núm. 6, establece en que "toda persona tiene derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva, concordante con el

Artículo 33.- Establece que "toda persona tiene derecho a un medio ambiente saludable y equilibrado, considerando a las presentes y futuras generaciones; complementado con lo previsto en los Artículos 108 y 342, que establecen que es deber del Estado y la sociedad, proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos; así como conservar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y mantener el equilibrio en el medio ambiente".

Artículo 133.- Señala que el régimen económico propenderá al fortalecimiento de la independencia nacional y al desarrollo del país mediante la defensa y el aprovechamiento de los recursos naturales y humanos en resguardo de la seguridad del Estado y en procura del bienestar del pueblo boliviano.

Artículo 136.- Determina que son de dominio originario del Estado, además de los bienes a los que la Ley los da esa calidad, el suelo y el subsuelo con todas sus riquezas naturales, las aguas lacustres, fluviales y medicinales; así como, los elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento, manifestando además que la ley establecerá las condiciones de este dominio, así como las de su concesión y adjudicación a los particulares.

Artículo 343.- Que establece el derecho de la población a participar en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar la calidad del medio ambiente".

Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 17 de julio del 2012

Artículo 88.- Parágrafo V Inciso a) Numeral 2), establece la competencia concurrente de los Gobiernos Autónomos Departamentales "proteger y contribuir a la protección del medio ambiente, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción"; así también en relación a los Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el mismo artículo parágrafo V numeral 3) inciso a) como competencia concurrente "proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción".





Ley N° 071, Ley de Derechos de la Madre Tierra, de 21 de diciembre de 2010

Artículo 1.- Estipula que tiene por objeto reconocer derechos de la Madre Tierra y establecer obligaciones para el Estado y la sociedad que garanticen el cumplimiento de los derechos reconocidos en esta norma.

Artículo 7.- Que la Madre Tierra tiene derecho "Al Aire Limpio", por lo que se debe preservar la calidad y composición del aire para el sostenimiento de los sistemas de vida y su protección frente a la contaminación.

Ley N° 300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien de 15 de octubre de 2012

Artículo 29.- Establece "las bases y orientaciones del Vivir Bien a través del desarrollo integral en aire y calidad ambiental, por medio de la implementación de medidas de control, prevención y mitigación para garantizar el aire limpio, así como la regulación, monitoreo y fiscalización de los niveles de contaminación atmosférica por quemas y otros contaminantes atmosféricos para todos los sectores y actividades públicas y privadas, a fin de preservar y mantener la salud y el bienestar de la población".

Ley N° 1333, Ley de Medio Ambiente de 27 de Abril de 1992

Artículos 40, y 41.- Establece "como deber del Estado y de la sociedad mantener la atmósfera en condiciones tales que permita la vida y su desarrollo en forma óptima y saludable; para lo cual el Estado normará y controlará la descarga en la atmósfera de cualquier sustancia en la forma de gases, vapores, humos y polvos que puedan causar daño a la salud, al medioambiente, molestias a la comunidad o sus habitantes y efectos nocivos a la propiedad pública o privada".

El Artículo 2.- del Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24176 del 8 de diciembre de 1995, "que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades, por lo que el Estado y la sociedad tienen el deber de mantener y/o lograr una calidad del aire tal, que permita la vida y su desarrollo en forma óptima y saludable".

Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996 –

Artículo 2.- Promueve el establecimiento de actividades forestales sostenibles y eficientes que contribuyan al cumplimiento de las metas del desarrollo socioeconómico de la nación para lograr rendimientos sostenibles y mejorados de los recursos forestales y garantizar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente, facilitando a toda la población el acceso a los recursos forestales y a sus beneficios, en estricto cumplimiento de las prescripciones de protección y sostenibilidad.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 4.- Señala que los bosques y tierras forestales son bienes del dominio originario del Estado, sometidos a competencia del Gobierno Nacional, estableciendo que el manejo sostenible y protección de los bosques y tierras forestales son de utilidad pública e interés general de la nación, siendo sus normas de orden público, de cumplimiento universal, imperativo e inexcusable.

Artículo 29.- establece que tratándose de áreas en que los recursos no maderables son predominantes desde el punto de vista comercial o tradicional, la concesión se otorgará para este fin primordial.

REGLAMENTO GENERAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 117° (Presentación). Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.

La Presidenta o el Presidente y las Vicepresidentas o Vicepresidentes de la Cámara no podrán presidir las sesiones, en las que se consideren proyectos suscritos por ellos.

Para dar continuidad a los Proyectos de Ley, los mismos podrán ser repuestos para su tratamiento por cualquier Diputada o Diputado.

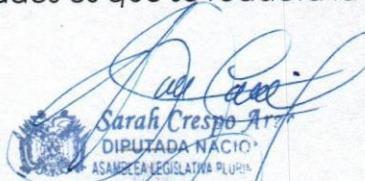
ARTÍCULO 121° (Etapas del Debate). Todo Proyecto de Ley será discutido en dos estaciones, la primera en grande y la segunda en detalle.

Los Proyectos de Ley serán remitidos directamente por la Presidencia de la Cámara, a la Comisión que corresponda.

Antes de su tratamiento inicial, Secretaría General comunicará entregando una copia del Proyecto de Ley a la Unidad de Registro y Actualización Legislativa, a fin de verificar y contrastar con las leyes y normas existentes

Una vez impresos y distribuidos los informes de la Comisión y enviados en formato electrónico, y consignado el proyecto en el Orden del Día, el Pleno procederá al debate y aprobación en grande y en detalle, en base a la lista de oradores inscritos.

En base a los artículos mencionados es que se redacta la siguiente ley:


Sarah Crespo Arce
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


CÁMARA DE DIPUTADOS
Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY..... **PL 381-21**

LUIS ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
DECRETA:
DÍA NACIONAL DE PLANTACION Y CUIDADO DEL ARBOL**

**TITULO I DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO PRIMERO
OBJETO Y FINES**

Artículo 1.- (OBJETO). Se declara al primer domingo del mes de octubre de cada año, como el "DÍA NACIONAL DE PLANTACION Y CUIDADO DEL ARBOL"

ARTÍCULO 2.- (FINES). Con el fin de promover y despertar la responsabilidad de plantarlos y conservarlos, como recurso natural invaluable, contribuyendo de esta manera a la protección y conservación del medio ambiente, a fin de lograr un equilibrio ecológico del planeta, como componentes esenciales para la vida en la tierra, La presente Ley tiene por fines:

- a) Mejorar la calidad Ambiental en beneficio de la Ciudad y sus habitantes.
- b) Incrementar la densidad de árboles por superficie de área urbana.
- c) Mejorar la estética urbana con el embellecimiento de los espacios Públicos.
- d) Contribuir a la mitigación de la huella de carbono del municipio.
- e) Garantizar la continuidad o conectividad de áreas arborizadas, como corredores biológicos, que permitan unir las arboledas urbanas.
- f) Promover la conservación, recuperación y protección del árbol en la ciudadanía.

**CAPITULO SEGUNDO
RATIFICACIÓN**

Artículo 2.- (SE RATIFICA). Se ratifica y eleva a Rango de ley de Derecho Supremo N° 4158 de 5 de Septiembre de 1955, la que instituye el 1° de Octubre como "Día del Árbol" en toda la República ahora Estado Plurinacional de Bolivia.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



25



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CAPITULO TERCERO IMPORTANCIA Y COORDINACIÓN

Artículo 3.- (IMPORTANCIA).- El Gobierno Central y las entidades territoriales Autónomas, darán la importancia dentro del plan operativo anual (POA) correspondiente al día del árbol y Educación de la Plantación y conservación de Arboles el primer Domingo del mes de Octubre de cada año "DÍA NACIONAL DE PLANTACION Y CUIDADO DEL ARBOL".

Artículo 5.- (COORDINACIÓN). Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Según corresponda, Dentro su Jurisdicción coordinará los aspectos operativos para el fiel cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA.- Las entidades Territoriales Autónomas, pueda generar acciones de identificación del Árbol más antiguo para su reconocimiento dentro de su Jurisdicción en función a las características de Vida, dar su reconocimiento Patrimonial Cultural y Natural.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- se abrogara y derogara todas las disposiciones contrarias a la presente ley. En dada en la sala de sesión de la asamblea, a los.....del mes de..... del año.....

Sarah Crespo Arz
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los..... días del mes de..... de dos mil..... años.



000002